

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.775

LEY 3775

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3775

LEY 3775

Ratificando la escritura de donación de inmuebles, hecha en 1896, a la Municipalidad de Suipacha.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Confírmase la donación efectuada por el Estado, a favor de la Municipalidad de Suipacha, mediante escritura número 74, otorgada el 20 de abril de 1896, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo, para ratificar o reproducir dicho acto, estableciendo que a los inmuebles donados, la Municipalidad donatoria podrá darles el destino que considere conveniente, siempre que su uso o su enajenación redunde directamente en el interés público o en necesidades edilicias determinadas previamente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3775. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).